sendeim Valor; Aquien para todo ello Juez. y parezer en Juzno
lo haga obo S; G. el vene Sitio Jun. que a de resultar Con las demas
Dilijenzias que le parezieren prezisas hasta que tenga efecto la Com
clusion de la abertura de dos Quatro bueltas; Para lo qual le ha
esta Jun, amplio poder y Comision =

Q. S; el alojam.to del Cor.l Jorje del Rey.to de Murz.a =

Leis; Dr Pedro de torres Arellano y Dr Diego mrz zarzosa Rex.es;
Dieron quenta como en Virtud de sus Sorm.es han dado todas las provide
zias necesarias (ausiendo al S. Corregr) para el alojam.to del Coronel del
Rey.to de Murzia, y algunos demas Ofiziales que han estado en esta Jud
Jor han pasado a la de Cartag.a; Y respecto de no haverse ofrezido aora allado
Casa a proposito para dho Coronel, y haver entendido bolbera a venir
Gral sun Sito en esta Jud, a helejido el G. a lumo de los Rex.es Para alo
jam.to la Casa de los herederos del Dr Ginez Sacrin inmediata a la
Yglesia parroq.l del S. San Andres; y como para habitarla no zesita
de algunos reparos yomenajo de Casa mayormente trayendo como trae sus
muger y familia; y que despues de lo referido han entendido, de algunos
dechos ofiziales de este Rey.to; Como su primer Cuerpo biene a venir en esta
poblazion; Deque dan quenta; y de haverzelado la Comision que se le dio
para que sobre todo Vele y Cuia la Jud. lo que tubiese G, y mas Comun.te =
y haviendolo oido y conferido. Dio las Grazias a dhos Senores, G, el cuidado y
trauajo con que se ha aplicado a estas dilijenzias; y acordo que para mom
brar Cau.s Comis, que entiendan en estas Prouidenzias; y dar las demas
que Combengan a este asumpto se zite Sral mente a el primer Cau.s
ordin.o =

Los Juez.s de las milizias y tablachon.s y Cajas de alojam.to =

La Jud Acuerda; Que en los alojam.s se tengan presentes
a los Ofiziales de las Compañias de sus milizias y Reformados y los
Soldados Seres a fin de Eximirlos de este gravamen, G, lo que Sabier
ta dha Seres a fin de Eximirlos de este gravamen, G, lo que Sabier
to; y obserbando lo ai los Sres Sitte y Cau.s; a cuio cum
plim.to y firmeza se Sll; obserbando lo ai los Sres Sitte y Cau.s; a cuio cum
plim.to y firmeza se Sll; dado corra la dha Cau.s de Bolitas =

De S la Caja hecha en la obra del Carg.o m.e de Alpuja =

El S Dn Jgn.o Romo Rex.or Comis.o de la obra del Carg.o m.e de este
Jusgado; Dio quenta de haver parado, con el S Dn Jun.o de Cordoua su Compañero,
a Justicia; Dio quenta de haver parado, con el S Dn Jun.o de Cordoua su Compañero,
a aparezido al S. Sieg.te de esta Prouinzia las bajas hechas G. Pedro Luis
de Almagro Cabos en dha obra; y los dictamenes dados G. los aluzados, en
que dizen no son admisibles dhas bajas; y los motibos con que la Jud las
Scalla para con formarse con dhos dictamenes; Aque dho S.r dales
ponderado, que le parezen muy bien el que en cada admitan dhas bajas
G, y en su Sala segun lo que se refieren dhos aluzados; Dequeda
Jud quedo enterada =

Q. la Cia del Cap.n Dn Jgn.o de Arellano sea en Cia del Alcalde =

Amen, del S Dn Jgn.o Arellano sea en Cia, y como apoderado del
S Dn fran.co hrz Leillo Rex.or de esta Jud; en que Suplica